INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN Y JUSTICIA RECAIDO EN EL PROYECTO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA, EN LO REFERIDO A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y SENADORES

BOLETÍN N° 5429-07

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en una moción del Diputado señor Edmundo Eluchans Urenda y copatrocinada por los Diputados señores Jorge Burgos Varela, Juan Bustos Ramírez, Alberto Cardemil Herrera y Guillermo Ceroni Fuentes.

En atención a la sencillez de la iniciativa, la Comisión acordó prescindir del trámite de las audiencias públicas a que se refiere el artículo 211 del Reglamento de la Corporación.

IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

La idea central del proyecto tiene por objeto modificar el artículo 51 de la Constitución Política, para limitar la reelección sucesiva de Senadores y Diputados, por una vez en el primer caso y por dos en el segundo.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

Para los efectos de lo establecido en los números 4°,5° y 7° del artículo 287 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

1.- Que la disposición única del proyecto no es de la competencia de la Comisión de Hacienda.

2.- Que se aprobó la idea de legislar por mayoría de votos (7 votos a favor y 2 en contra). (votaron a favor los Diputados señores Araya, Burgos, Bustos, Cardemil, Ceroni, Eluchans y Saffirio. En contra votaron los Diputados señora Turres y señor Arenas).

3.- Que la Comisión rechazó las siguientes indicaciones:

a) La de los Diputados señoras Saa y Soto y señor Araya para reemplazar en la oración final del artículo único, la expresión “dos” por “tres”.

b) La de los mismos Diputados, en subsidio de la anterior, para reemplazar en el artículo único la frase “ Los senadores podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo sólo por una vez; “ por la siguiente: “ Los Senadores no podrán ser reelegidos sucesivamente en su cargo;”.

DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó Diputado Informante al señor Edmundo Eluchans Urenda.

QUORUM DE VOTACIÓN.

Conforme lo establece el artículo 127 de la Constitución Política, tratándose de una reforma constitucional que recae en su capítulo V, requiere de un quórum de aprobación de las tres quintas partes de los Diputados y Senadores en ejercicio.

INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

El Presidente de la Comisión declaró inadmisibles las siguientes indicaciones:

a) La de los Diputados señoras Saa y Soto y señor Araya para intercalar en el artículo único, después del punto seguido que sigue a la expresión “conjuntamente”, lo siguiente: “ Resultarán electos los Diputados y Senadores que obtengan las primeras mayorías individuales del proceso electoral.”.

b) La de los mismos Diputados para derogar el artículo 109 bis de la ley N° 18.700.

PROYECTOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL RELACIONADOS CON LA MATERIA.

La Comisión dejó constancia de que durante el análisis de esta iniciativa, tuvo a la vista los siguientes proyectos de reforma constitucional directamente relacionados con sus objetivos:

1) Limita reelección de parlamentarios. Boletín N° 2181-07. Moción del Diputado señor Maximiano Errázuriz Eguiguren.

2) Limita la reelección de Diputados e impide la de Senadores. Boletín N° 2652-07. Moción de los Diputados señores Sergio Aguiló Melo y Carlos Montes Cisternas.

3) Limita la reelección de los Diputados y Senadores. Boletín N° 4115-07. Moción de los Diputados señoras Karla Rubilar Barahona y Ximena Valcarce Becerra y señores René Aedo Ormeño y Francisco Chahuán Chahuán.

4) Establece un límite a la reelección para los cargos de Diputado, Senador y Concejal. Boletín N° 4499-07. Moción de los Diputados señora Ximena Vidal Lázaro y señores René Alinco Bustos, Marco Enríquez-Ominami Gumucio, Ramón Farías Ponce y Tucapel Jiménez Fuentes.

5) Limita la reelección de Diputados y Senadores. Boletín N° 4701-07. Moción del Diputado señor Rodrigo González Torres.

6) Modifica el artículo 51 de la Constitución Política de la República estableciendo reglas especiales en materia de reelección de cargos parlamentarios. Boletín N° 4891-07. Moción de los Diputados señoras Denise Pascal Allende y Clemira Pacheco Rivas y señores Marcelo Díaz Díaz, Fidel Espinoza Sandoval, Fulvio Rossi Ciocca, Raúl Súnico Galdames y Alfonso de Urresti Longton.

ANTECEDENTES

1.- Los patrocinantes de la moción fundamentan la iniciativa señalando que el desprestigio de la política y de quienes actúan en ella es un fenómeno que va en aumento, circunstancia que hace que parte importante de la ciudadanía no confíe en las autoridades e, incluso, no manifieste interés en participar en los procesos eleccionarios. Agregan que es algo común que gente valiosa, preparada y con vocación de servicio público, se margine completamente de las actividades políticas y no asuma responsabilidades por considerar que se les niegan las oportunidades y porque las tareas en el servicio público estarían reservadas para quienes hacen carrera política y se afirman en los cargos para los que han sido elegidos, de manera tal que sólo excepcionalmente alguien que provenga del mundo privado puede llegar a desplazarlos.

Agregan que, por otra parte, les parece algo fuera de toda duda, que el hecho que haya personas que ejercen determinados cargos por largos períodos de tiempo, atenta contra la renovación de las ideas y propuestas, en contra de la eficiencia y el correcto ejercicio de los cargos y en contra de la seriedad, respetabilidad e independencia de las instituciones en que se cumplen dichas funciones, sin perjuicio, además, de que pueda constituirse en una fuente de corrupción.

Más adelante, señalan que desde la restauración democrática, se han presentado diversos proyectos de reforma constitucional destinados a limitar el número de reelecciones de los parlamentarios, todos los cuales, sea que se hayan archivado o rechazado, en la practica, se encuentran con su tramitación paralizada, lo que pareciera indicar que no existe mayor interés en el mundo político por ocuparse de este tema que, por el contrario, interesa sobremanera a la opinión pública, circunstancia que no hace más que aumentar el desprestigio de la política y de quienes se dedican a ella.

Se declaran convencidos de la necesidad de evitar que los cargos de elección popular para el ejercicio de funciones parlamentarias, puedan convertirse en oficios o trabajos a que los elegidos dediquen toda su vida laboral, en circunstancias que lo que corresponde es que al servicio público se venga a aportar, para lo cual resulta primordial que lleguen a él los mejores, los que deberían poder competir sin tener que afrontar las trabas en que se traduce el hecho de que quienes detentan los cargos puedan mantenerlos indefinidamente.

Estiman gravemente riesgosa para el sistema democrático, la reelección indefinida en los cargos de elección popular, por cuanto ello fomentaría el clientelismo político y la falta de renovación y de acceso de nuevas personas al servicio público. Se declaran partidarios de que en una democracia moderna exista una efectiva alternancia en el poder, facilitando la renovación de ideas y de personas, en beneficio de un régimen político que debe estar cada vez más cerca de la gente y al servicio de sus necesidades.

2.- El artículo 51 de la Constitución Política señala lo siguiente:

“Artículo 51.- Se entenderá que los diputados tienen, por el solo ministerio de la ley, su residencia en la región correspondiente, mientras se encuentren en ejercicio de su cargo.

Las elecciones de diputados y de senadores se efectuarán conjuntamente. Los parlamentarios podrán ser reelegidos en sus cargos.

Las vacantes de diputados y las de senadores se proveerán con el ciudadano que señale el partido político al que pertenecía el parlamentario que produjo la vacante al momento de ser elegido.

Los parlamentarios elegidos como independientes no serán reemplazados.

Los parlamentarios elegidos como independientes que hubieren postulado integrando lista en conjunto con uno o más partidos políticos, serán reemplazados por el ciudadano que señale el partido indicado por el respectivo parlamentario al momento de presentar su declaración de candidatura.

El reemplazante deberá reunir los requisitos para ser elegido diputado o senador, según el caso. Con todo, un diputado podrá ser nominado para ocupar el puesto de un senador, debiendo aplicarse, en ese caso, las normas de los incisos anteriores para llenar la vacante que deja el diputado, quien al asumir su nuevo cargo cesará en el que ejercía.

El nuevo diputado o senador ejercerá sus funciones por el término que faltaba a quien originó la vacante.

En ningún caso procederán elecciones complementarias.”.

DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

a) Discusión en general.

Durante el debate acerca de la idea de legislar, el Diputado señor Eluchans explicó los términos de la iniciativa, señalando que su finalidad era limitar la reelección indefinida de los parlamentarios, moción que se había complementado con otra que limitaba también la reelección de alcaldes y concejales y que se encontraba pendiente en la Comisión de Gobierno Interior de esta Cámara.

Agregó que lo que se planteaba era que los Senadores pudieran ser reelegidos sucesivamente sólo por una vez, es decir, no podrían permanecer más de 16 años consecutivos en el Senado y para volver a él, tendrían que dejar pasar un período completo. En el caso de los Diputados, éstos podrían ser reelegidos hasta por dos veces, es decir, podrían desempeñar sucesivamente hasta tres períodos, debiendo dejar pasar uno para poder volver nuevamente. Al respecto, señaló haber recibido algunos comentarios de parlamentarios en el sentido de que sería conveniente hacer coincidir los tiempos de permanencia sucesiva en los cargos tanto para Diputados como para Senadores, permitiendo que los primeros pudieran ser reelectos hasta por tres veces consecutivas, con lo cual se completaría en ambos casos un lapso de 16 años.

Fundamentando la conveniencia de establecer la limitación, señaló que quienes son parlamentarios y quienes se dedican a la política en general, no gozan de mucho prestigio ante la opinión pública, la cual los considera como personas que se mantienen indefinidamente en los cargos para los que han sido elegidos, impidiendo el ingreso de gente nueva y valiosa a la actividad. Dijo que le parecía poco acertado que quienes desempeñaran cargos parlamentarios vieran esto como una forma de hacer carrera política, siendo que la dinámica de las elecciones permite acoger a

personas de diferentes estratos y profesiones que puedan aportar a la actividad pública. Creía necesario incentivar a gente valiosa para que participara en política, pero, precisamente, la situación actual de reelección indefinida, se constituía en uno de los principales escollos para ello, puesto que quienes mostraban interés, tenían conciencia de que para llegar al Congreso, deberían desplazar a personas que detentaban el cargo por dos, tres o más períodos, lo que resultaba demasiado dificultoso.

El Diputado señor Araya dijo coincidir con las finalidades de la iniciativa, aun cuando no con sus fundamentos porque no veía razón para que se considerara que gente que había entregado sus esfuerzos y su tiempo a la actividad pública, pudiera dar lugar a que por ese sólo hecho no se produjera en el país una renovación de las ideas o se facilitara la corrupción. No obstante apoyar el proyecto, creía que el factor principal del descrédito de la actividad parlamentaria, residía en el sistema electoral vigente que permitía, en muchos casos, conocer anticipadamente quien sería electo o, existiendo sólo dos cupos, declarar elegido al que obtiene el tercer lugar. Asimismo, creía necesario efectuar una discusión completa sobre el tema, analizando un nuevo estatuto parlamentario que contemplara las causales de remoción, las atribuciones, las inhabilidades y también un sistema que previera la situación en que un parlamentario puede dejar su cargo, ya que luego de dedicar gran parte de su vida al servicio público, llegado tal momento, se ve afrontado a una situación de incertidumbre que, lógicamente, no lo induce al retiro.

La Diputada señora Soto dijo no estar de acuerdo con la iniciativa por estimar, al igual que el Diputado señor Araya, que el factor principal del descrédito de la actividad política, provenía del sistema electoral binominal imperante, para el que obtener el 66% del apoyo electoral valía lo mismo que el 33% de ese apoyo. Creyó necesario analizar el término de tal sistema y su reemplazo por uno proporcional, como también la posibilidad de contemplar causales de renuncia a los cargos parlamentarios, sin tener que llegar a las situaciones extremas que prevé actualmente la Constitución.

Por último, señaló que para ella era fundamental la soberanía popular por lo que pensaba que debería empezarse por el cambio del sistema electoral vigente y, luego, dejar al electorado que decidiera quienes serían sus representantes.

La Diputada señora Turres discrepó asimismo de la iniciativa por cuanto creía que existía una renovación natural de la representación parlamentaria, la que en cada elección alcanzaba alrededor del 40%. En todo caso, en lo que se refería a la permanencia en el cargo, señaló que sólo 14 Diputados lo eran desde 1990.

No veía la razón para limitar la permanencia por cuanto se trata de personas que aportan y, si bien era dificultoso competir con alguien que detenta el cargo, ello también dependía de la calidad del trabajo efectuado y de la decisión del electorado, el que siempre va a apoyar al parlamentario que lo representa bien.

Por último, no creía que por medio de una ley pudiera enfrentarse el problema del desprestigio de la actividad política, como también que mucho tenía que ver en esto el factor desinterés, el que resalta más en situaciones de mayor estabilidad como la que se vive y que normalmente se revierte cuando se vive en estados de tensión.

El Diputado señor Burgos junto con recordar que una iniciativa similar no había prosperado al tratarse la reforma constitucional

del año 2005, explicó que los niveles de participación en los actos eleccionarios eran realmente preocupantes porque revelaban gran falta de interés, especialmente en la juventud. Más de la mitad de los chilenos que tenían derecho a votar no lo hacían, fundamentalmente, porque no estaban inscritos.

Respecto de esta falta de interés, propia de países europeos y que contrastó con lo sucedido en el plebiscito de 1988 en que si hubo una alta participación, dijo que no creía que la reelección indefinida fuera su única causa, pero que estaba entre ellas y, si bien era cierto que había temas más importantes que éste, que podrían mejorar los niveles de participación como el cambio del sistema electoral, pensaba también que no se contaba con los votos necesarios para ello, por lo que se allanaba a tratar esta iniciativa ya que había más argumentos a favor de establecer límites a la reelección que los que se esgrimían para sostener lo contrario.

El Diputado señor Cristián Monckeberg consideró necesario debatir sobre este asunto, pero, en todo caso, creía que debía tratarse en conjunto con las demás iniciativas tendientes no sólo a perfeccionar el sistema binominal, sobre el cual su colectividad política ya había hecho una proposición, sino también a tratar sobre la elección de los consejeros regionales, la autoridad regional y los mecanismos para evitar la intervención electoral.

Respecto al problema de la falta de renovación de los cuadros políticos, pensaba que la razón podría residir en la falta del mecanismo de la inscripción automática y el voto voluntario. Creía que si la gente tuviera la posibilidad de votar, sea que lo hiciera o no, podría de por sí producirse dicho cambio, tal como sucedió en España en que la ocurrencia de un hecho doloroso, originó un cambio inesperado en las preferencias del electorado y el consiguiente cambio de gobierno, lo que fue posible dado que todos tenían la posibilidad de participar. Pensaba que la vigencia de la posibilidad automática de votar, podría traducirse en el cambio que se echaba de menos.

En cuanto a la finalidad perseguida por el proyecto, dijo no estar de acuerdo con la limitación porque confiaba en la soberanía popular y en la libertad y si el electorado, disponiendo de su voto, quería mantener en el cargo a alguien que lo ocupaba por 4, 6 o más años, esa era una decisión que debería respetarse.

El Diputado señor Ceroni dijo apoyar el proyecto porque lo creía conveniente para la realidad que se tiene y porque se encontraba entre las materias que era posible abordar desde el punto de vista político. Dijo que él también creía y respetaba la libertad y la soberanía popular, pero pensaba que ésta podía expresarse dentro de un sistema que permitiera la competencia, pero que ésta no se daba en forma adecuada con el sistema binominal, el que debería modificarse. No obstante, como la realidad demostraba que ello no era políticamente posible, creía que, al menos, podría cambiarse lo que aquí se trataba, de manera que mediante esta fórmula y en base a la limitación que se establecía, pudiera incorporarse gente nueva al Congreso.

Por último, señaló que en la reelección indefinida, visualizaba un efecto perverso por cuanto obligaba a abandonar las actividades propias por largo tiempo.

El Diputado señor Cardemil efectuó una serie de consideraciones destinadas a reconocer el papel que habían protagonizado los parlamentarios en este período, al que llamó de transición y que ya

tocaba a su fin. A su juicio, ninguno de los parlamentarios estaba en política por motivos o intereses personales, sino por vocación de servicio, pero la política tenía dos caras: la puramente idealista y la personal, movida por el amor propio y el deseo de que se acogieran los aportes que se efectuaran. Esto último, constituiría el factor que llevaría a no dejar la actividad, razón por la que pensaba que el proyecto resultaba necesario y que se constituiría en una ayuda a la etapa que comenzaba.

El Diputado señor Bustos dijo estar de acuerdo con la iniciativa y ser uno de sus patrocinantes, recordando, además, que su colectividad política había aprobado esta limitación en un congreso celebrado en 1998. Igualmente, se habían presentado en el mismo sentido varios proyectos de ley que no habían tenido mayor éxito, porque para eso se requeriría de un acuerdo entre todos los sectores.

En todo caso, pensaba que esta modificación debería ser la que se hiciera al final, porque en primer lugar debería estar la sustitución del sistema binominal, lo que implicaría una modificación de fondo y abriría la posibilidad de participación a todos. Lo que se proponía sería un cambio, pero siempre dentro del sistema actual.

Pensaba que en atención a la obligación que tiene el Estado de facilitar el ejercicio de los derechos, la inscripción en los registros electorales debería ser automática, ahorrándose los trámites y molestias que implica el actual procedimiento. Asimismo el voto debería ser voluntario ya que no era posible hacer efectiva la obligatoriedad por la imposibilidad de sancionar a todos los infractores. Insistió en la necesidad de buscar y acordar formas realistas de modificación del sistema binominal a fin de lograr mayor participación y permitir que la voluntad ciudadana pudiera expresarse realmente y no en la forma sesgada actual.

El Diputado señor Saffirio dijo ser partidario del proyecto porque consideraba que el congelamiento de las clases políticas en cualquier sociedad era negativo, por el serio riesgo de autismo que ello implicaba. Citó al efecto un par de ejemplos históricos y añadió que hoy la situación era bastante más complicada que entonces, porque la sociedad actual era muy cambiante, circunstancia que comprobaba personalmente al resultarle difícil seguir los diálogos académicos con sus hijos en determinadas materias, cuestión que no atribuía a sus cinco años y medio como parlamentario, sino que a la edad y al desarrollo del conocimiento, el que se duplicaría cada cinco años.

En cuanto al dato aportado por la Diputada señora Turres acerca de la mantención en el cargo desde 1990 de sólo 14 Diputados, estimaba que era una cantidad importante, equivalente a más del 10% del total, pero que no reflejaba la verdad porque muchos de quienes no seguían en la Corporación, lo hacían ahora en el Senado. Señaló que en Costa Rica existía un buen sistema consistente en que sus parlamentarios no pueden serlo por más de cuatro años, pudiendo, luego de vueltos a la sociedad civil, ser nuevamente candidatos. Esto permitía efectuar otras actividades.

Asimismo, estimaba que en Chile, la combinación existente de un sistema binominal en un esquema de dos bloques que lograban casi el 90% del electorado y la reelección indefinida, constituía una barrera casi infranqueable para el ingreso de caras nuevas a la actividad política. Recordó que el sistema binominal había permitido que se supiera anticipadamente, en ciertos casos, quien sería electo por cuanto algunos

candidatos figuraban solos en la lista respectiva. Creía que si no era posible el acuerdo para cambiar el sistema por uno proporcional corregido, por lo menos, debería aprobarse el cambio que proponía este proyecto, el que tenía el mérito de contar con el apoyo de integrantes de ambas coaliciones.

A su juicio, la actual situación afectaba la legitimidad de las instituciones y de los grupos dirigentes, situación que iría en aumento y que no creía que pudiera corregirse con un mecanismo de inscripción automática y voto voluntario, ya que se trataría de un fenómeno que alcanzaría a todas las clases políticas, debido a la velocidad del cambio social, la corrupción y la banalidad. Citando a un sociólogo alemán, quien haciendo una comparación con la NASA, señaló que esto iría siempre para arriba, es decir, que haría imposible el retiro voluntario de quienes estuvieran en la actividad, convirtiéndose en verdaderos rehenes porque no les convendría retirarse. De ahí la necesidad de debatir sobre un estatuto parlamentario que contemplara la posibilidad de incentivar al retiro, ya que ello, desde el punto de vista del bien común, sería más conveniente que una eternización en los cargos.

Por todo lo anterior, pensaba que cualquier autolimitación sería positiva ya que abriría las puertas a la competencia. Dijo, por último, ser partidario de períodos iguales para Diputados y Senadores, porque ya no existiría la razón del efecto moderador propio de la Cámara Alta que se argumentaba en el pasado. Propondría cinco años para todos y dos reelecciones.

Finalmente, el Diputado señor Eluchans, refiriéndose a algunas críticas formuladas en relación con los fundamentos de la moción, precisó que lo que se decía en ellos, no era necesariamente su opinión personal, sino que expresaba más bien la opinión de la ciudadanía, como claramente se desprendía del texto. Procedió, en seguida, a dar lectura a algunos párrafos del citado texto y reiteró que no había acusado a nadie y que no se había incorporado a la actividad política buscando el desprestigio de persona alguna. Por el contrario, pensaba que esta era una actividad noble y que quienes se dedicaban a ella eran generalmente personas muy respetables.

Cerrado finalmente el debate, se aprobó la idea de legislar por mayoría de votos. (7 votos a favor y 2 en contra). (votaron a favor los Diputados señores Araya, Burgos, Bustos, Ceroni, Cardemil, Eluchans y Saffirio; en contra lo hicieron los Diputados señora Turres y señor Arenas).

b) Discusión en particular.

Durante la discusión en particular del proyecto, la Comisión llegó a los siguientes acuerdos.

Artículo único.

Esta disposición reemplaza el inciso segundo del artículo 51 de la Constitución Política para establecer que “Las elecciones de diputados y senadores se efectuarán conjuntamente. Los senadores podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo sólo por una vez; los diputados, en cambio, podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo por dos períodos.”.

La Diputada señora Turres consideró que el texto propuesto no parecía lo suficientemente claro, por cuanto no especificaba si el tope de reelecciones se refería al cargo mismo de parlamentario o se establecía en relación al distrito o circunscripción que se representaba, de tal manera que bastaría con levantar la candidatura por un lugar distinto para que el tope quedara sin aplicación, dudas que sustentó también el Diputado señor Bustos, recordando lo que ocurría en la práctica con los fiscales regionales, quienes duraban en el cargo ocho años y no podían ser reelegidos, pero que soslayaban tal impedimento por la vía de postular antes del término de su período, por otra región.

El Diputado señor Eluchans precisó que el tope afectaba al cargo, de tal manera que postular por un distrito o circunscripción

diferente no habilitaba para postularse nuevamente en forma sucesiva, opinión que reforzó el Diputado señor Ceroni señalando que si bien el parlamentario era elegido por un sector determinado del país, su cargo era de Diputado o Senador de la República.. No era ese el caso de los fiscales regionales cuyo cargo estaba adscrito a un sector determinado del país.

Los Diputados señoras Saa y Soto y señor Araya presentaron una indicación para reemplazar en la oración final del artículo único, la expresión “dos “ por “tres”, . y, en subsidio, para el caso de no acogerse la indicación señalada, propusieron sustituir la oración “ Los senadores podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo sólo por una vez.”, por la siguiente: “ Los senadores no podrán ser reelegidos sucesivamente en su cargo.”.

El Diputado señor Araya fundamentó la proposición, señalando que tanto ella, como también la subsidiaria, siempre dentro de la idea de limitar las reelecciones, pretendían equiparar la duración en el cargo de Senadores y Diputados, es decir, en ambos casos, no podría permanecerse en dichos cargos por más de 16 años.

Ante la observación del Diputado señor Eluchans en cuanto a que la propuesta contempla un máximo de 12 años para los Diputados, pero que había percibido cierta tendencia en el sentido señalado en la indicación, es decir, equiparar la duración máxima en 16 años, para lo cual los Diputados deberían poder ser reelegidos sucesivamente hasta por tres veces, el Diputado señor Burgos hizo presente que la cuestión en debate no decía relación con el establecimiento de simetrías en años de duración, sino que con el número de reelecciones, motivo por el cual se inclinaba por el proyecto original.

El Diputado señor Ceroni señaló que para los efectos buscados por este proyecto, tres reelecciones sucesivas significaban mucho tiempo en el cargo, por lo que consideraba que dos, es decir, 12 años de permanencia, parecían suficientes, opinión con la que coincidió el Diputado señor Bustos, quien agregó que le parecía muy difícil que la indicación, especialmente la subsidiaria, fuera acogida en el Senado, lo cual daría lugar al trámite de comisión mixta y la correspondiente dilación en la aprobación de la reforma.

Cerrado el debate, se rechazó la indicación, tanto la principal como la subsidiaria, por mayoría de votos. (3 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención).

Los mismos Diputados señoras Saa y Soto y señor Araya presentaron una nueva indicación a este artículo, para intercalar después del punto seguido que sigue a la palabra “conjuntamente”, lo siguiente: “Resultarán electos los Diputados y Senadores que obtengan las primeras mayorías individuales del proceso electoral.”.

El Diputado señor Eluchans hizo presente la inadmisibilidad de la indicación por no decir relación con las ideas matrices del proyecto, objeción que acogió el Diputado señor Burgos, Presidente de la Comisión, declarándola inadmisible por la razón señalada, no obstante compartir el fondo de la proposición.

Los Diputados señoras Saa y Soto y señor Araya presentaron una nueva indicación para agregar el siguiente artículo 2° al proyecto:

“Derógase el artículo 109 bis de la ley N° 18.700.”.

La indicación fue declarada inadmisible por el Diputado señor Burgos en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N°

18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, que prohíbe presentar conjuntamente proyectos de reforma constitucional y de ley.

Puesto en votación el artículo único, fue aprobado en los mismos términos por mayoría de votos (8 votos a favor y 2 en contra).

Artículo nuevo.

Ante las observaciones formuladas por la Diputada señora Turres en cuanto a la necesidad de precisar a partir de cuando se haría aplicable esta reforma, toda vez que le parecía poco presentable que la norma rigiera para los nuevos parlamentarios que se incorporaran a futuro en el Congreso, dejando a los actuales como si empezaran, para tales efectos, de cero, el Diputado señor Eluchans precisó que la norma solamente podía producir efectos desde el momento en que entrara en vigencia, por lo tanto, no podría aplicarse hacia atrás y, en consecuencia, los períodos servidos por los actuales parlamentarios no podrían considerarse.

A raíz de lo anterior, la Comisión consideró la proposición formulada en la moción de los Diputados señoras Rubilar y Valcarce y señores Aedo y Chahuán para incorporar una norma transitoria en la Constitución que hacía aplicable el límite establecido para las reelecciones a partir de las próximas elecciones, pero considerando que el actual período era el primero.

El Diputado señor Eluchans coincidió con la conveniencia de incorporar una norma transitoria, pero no con el efecto retroactivo que le daba la moción citada, opinión que acogió la Diputada señora Soto quien sostuvo que las condiciones para el ejercicio del cargo deberían conocerse anticipadamente.

De acuerdo a lo anterior, los Diputados señora Soto y señores Araya, Bustos, Cardemil, Eluchans y Cristián Monckeberg presentaron una indicación para agregar la siguiente disposición transitoria en la Constitución Política:

“ Vigésima primera.- Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 51, tendrá aplicación sólo a partir de las elecciones parlamentarias del año 2009.”.

Se aprobó la indicación por mayoría de votos (8 votos a favor y 2 en contra).

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

“PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República:

1.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 51 por el siguiente:

“ Las elecciones de diputados y de senadores se efectuarán conjuntamente. Los senadores podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo sólo por una vez; los diputados, en cambio, podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo por dos períodos.”.

2.- Agrégase la siguiente disposición transitoria:

“Vigésima primera.- Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 51, tendrá aplicación sólo a partir de las elecciones parlamentarias del año 2009.”.

Sala de la Comisión, a 5 de diciembre de 2007

Acordado en sesiones de fechas 21 de noviembre y 5 de diciembre del año en curso, con la asistencia de los Diputados señor Jorge Burgos Varela (Presidente), señoras Laura Soto González y Marisol Turres Figueroa y señores Pedro Araya Guerrero, Gonzalo Arenas Hödar, Juan Bustos Ramírez, Alberto Cardemil Herrera, Guillermo Ceroni Fuentes, Edmundo Eluchans Urenda, Cristián Monckeberg Bruner, Nicolás Monckeberg Díaz y Eduardo Saffirio Suárez.

EUGENIO FOSTER MORENO
Abogado Secretario de la Comisión